

Ayuntamiento de Beniparrell

Edicto del Ayuntamiento de Beniparrell sobre aprobación definitiva de la ordenanza municipal de huertos ecológicos y de ocio.

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de un mes establecido al efecto, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza municipal de huertos ecológicos y de ocio, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de julio de 2015; y publicada inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, nº 148, de fecha 04/08/2015, se publica ahora el texto íntegro del mismo.

ORDENANZA MUNICIPAL DE HUERTOS ECOLÓGICOS Y DE OCIO

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente vivimos en una sociedad industrial "desarrollada" que evoluciona hacia una sociedad de servicios. La mayor parte de la población vive en la ciudad, pudiendo asegurar que esta sociedad es predominantemente urbana.

Beniparrell no se escapa de esta descripción pero provenimos de una sociedad eminentemente agrícola y hemos demostrado a lo largo de la historia haber sabido aprovechar la fertilidad de nuestra tierra con la iniciativa que nos caracteriza.

Pero el proceso anteriormente comentado, nos ha llevado al olvido de las huertas, al desconocimiento de los procesos de producción por parte de los consumidores, a considerar los productos agrícolas únicamente por su precio, su apariencia, en definitiva a olvidar y condenar al ostracismo a la cultura agrícola.

Sin embargo, muchos vecinos de nuestro municipio proceden y han crecido en el medio rural, manteniendo una relación muy importante con la tierra como el medio natural de proporción de alimentos, lo que supone una relación con el medio ambiente más racional y natural de la que los usos ciudadanos actuales generan.

En Beniparrell estamos perdiendo la población con experiencia agrícola, no solo por nuestra evolución, sino por la dificultad para mantener la convivencia ante tan distintos y diversos intereses que nos rodean, así como la dedicación a otros sectores económicos (servicios, industria, etc.). Con este proyecto queremos apostar por la integración de generaciones, la diversidad multicultural y el mantenimiento de nuestro entorno agrícola tradicional -en este caso a tiempo parcial o como cultura de ocio- y el paisaje.

El Huerto Ecológico y de ocio se basa en el respeto profundo a la naturaleza y sus diferentes ecosistemas, procurando un cultivo racional con medios naturales que conserven las características del suelo y lo enriquezcan año tras año. Para conseguirlo utilizaremos técnicas de agricultura ecológica y tradicional, respetuosas con el medio ambiente, retomando el saber tradicional de nuestra agricultura de huerta.

La propuesta va dirigida en principio a todas las vecinas/as que tengan la necesidad y dispongan de tiempo libre, con preferencia a las personas desempleadas, amas de casa y jubilados, pero se trata de un proyecto abierto así mismo, a todas las personas que cumplan la condición de estar empadronados en Beniparrell y tener la edad y las condiciones óptimas para desarrollar la labor agrícola.

La cesión de las parcelas en los Huertos Ecológicos y de ocio, se concibe como una actividad de interés general, que favorece el medio ambiente de la ciudad y la recuperación de la "cultura de la huerta" que consideramos amenazada, conservando, aspectos, usos y tradiciones ligadas a nuestra cultura rural, así como el fomento de la agricultura ecológica.

II. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivos.

La utilización de los huertos tiene los siguientes objetivos:

1. Recuperar espacios para uso público aportando diversidad al paisaje del municipio y convirtiendo espacios degradados en huertos ecológicos y de ocio.
2. Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para las personas.
3. Fomentar la participación ciudadana porque son los propios ciudadanos los que regeneran y transforman su entorno.

4. Favorecer la integración de colectivos desfavorecidos ocupando su tiempo, facilitando la creación de nuevas relaciones, la obtención de alimentos básicos, en definitiva, mejorando su calidad de vida.

5. Generar espacios que favorezcan la biodiversidad.

6. Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.

7. Potenciar la educación ambiental.

8. Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.

9. Promover una alimentación sana y hábitos de vida más saludables.

10. Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.

11. Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional e intercultural.

Artículo 2.- Acceso al uso de los huertos.

Para poder acceder a la solicitud del uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser vecino/a de Beniparrell, figurando inscrito en el Padrón Municipal de habitantes.
- b) Estar físicamente capacitado para realizar el trabajo agrícola.
- c) Solicitarlo en el Ayuntamiento mediante instancia normalizada.
- d) Estar al corriente de pago con sus obligaciones tributarias.
- e) No tener huerto propio.

La autorización del uso del Huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno. La autorización de uso es personal e intransferible y sólo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los puntos normativos siguientes.

Artículo 3.- Presentación de solicitudes.

Todos aquellos que estén interesados en el cultivo de huertos ecológicos y de ocio, deberán presentar una solicitud en el registro del Ayuntamiento de Beniparrell, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I o documento que legalmente lo sustituya
- Certificado de empadronamiento
- Ser mayor de edad.

Artículo 4.- Prohibiciones para ser destinatario.

Aunque se reúnan todas las condiciones definidas en el artículo anterior, no podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Pertener a una unidad familiar en la que haya un usuario de estas parcelas.
- b) Haber sido privado de una parcela previamente por el Ayuntamiento.

Artículo 5.- Criterios de priorización.

La propuesta va dirigida en principio a todas las personas que tengan la necesidad y dispongan de tiempo libre, aunque es un proyecto abierto a todas las personas con las únicas condiciones de estar empadronados en Beniparrell y tener la edad y las condiciones óptimas para desarrollar la labor agrícola, incluidos los pensionistas, jubilados y parados de larga duración.

Artículo 6.- Adjudicación de los huertos.

El Ayuntamiento de Beniparrell, en principio sólo actúa como intermediario en la toma de la voluntad de cedente y cesionario, por lo cual la adjudicación depende del libre acuerdo entre las partes. En el caso de que dos o más personas presenten una solicitud de uso para un mismo huerto, el Ayuntamiento podrá intervenir, si las partes lo solicitan, para que la adjudicación recaiga por sorteo público.

Artículo 7.- Cese de la actividad.

a) Al término del periodo de uso, el usuario dejará la parcela y el resto de las instalaciones a que le da derecho de uso el mismo, a disposición del Ayuntamiento, en perfecto estado de uso y explotación, sin derecho a indemnización alguna sobre los cultivos que en ese momento ocupen el terreno ni sobre ningún otro concepto relacionado con los huertos

Las autorizaciones se concederán siempre en precario de acuerdo con el modelo adjunto en el Anexo I.

b) Finalización forzada en la cesión del huerto.

Podrán ser causa de finalización de la cesión del huerto asignado al usuario, aunque no conste en el documento de cesión:

- a) El no destinar la parcela al cultivo agrícola.
- b) El incumplimiento de las normas sobre agricultura ecológica.
- c) El incumplimiento de las normas de conducta cívica o del convenio de cesión firmado por el cesionario y del que estas normas forman parte.
- d) La intención del propietario de recuperar la posesión de su parcela.

III. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 8.- Normas de agricultura ecológica y tradicional.

a) Tratando de entroncar esta actividad con los métodos tradicionales de labranza, pero sin renunciar a nuevos conocimientos y técnicas que se preocupan del medio ambiente de un modo científico, la agricultura a desarrollar será ecológica e integrada, de acuerdo con los Usos y Costumbres Rurales.

b) En el caso de los huertos ecológicos se atenderá a las técnicas propias autorizadas por la agricultura ecológica.

Artículo 9.- Utensilios y herramientas.

Corresponde al cultivador hacer el acopio necesario de los instrumentos, utensilios y herramientas necesarios para el cultivo del huerto ecológico y de ocio.

Artículo 10.- Mantenimiento de los huertos.

El cesionario deberá mantener la parcela cultivada y en perfecto estado de decoro, respetando todos los elementos que forman parte de la misma o la delimitan. Queda prohibida la instalación de casetas, quioscos, sombreros, sillas, bancos o cualquier tipo de instalación a excepción de las que instale el propio Ayuntamiento o sea expresamente autorizada por este. Esta autorización deberá solicitarse por escrito y se contestará por la misma vía al solicitante.

IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADJUDICATARIOS

Artículo 11.- Deberes y obligaciones de los adjudicatarios.

a) El titular de la cesión se obliga a cultivar el terreno cedido para el huerto con la diligencia de un buen labrador, cuidará y realizará las reparaciones ordinarias sin derecho a exigir indemnización alguna, durante el tiempo en que participe en el proyecto. Dado el destino de los huertos, el adjudicatario/a sólo podrá cultivar hortalizas, flores y plantas aromáticas.

b) El usuario se obliga a ejecutar su trabajo personalmente o por los miembros de su unidad familiar, aparte de los casos de fuerza mayor.

c) Los adjudicatarios/as se comprometen a seguir las indicaciones que les den los responsables de la actividad, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.

d) Al finalizar el período de cesión de los huertos cada participante deberá dejar su huerto limpio y vacío.

e) Los adjudicatarios/as se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.

f) El Ayuntamiento no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos. Los adjudicatarios de los huertos, podrán suscribir, por su cuenta y si así lo desean, un seguro de responsabilidad civil en previsión de posibles accidentes que puedan ocurrir en el desarrollo de las tareas de cultivo y en su estancia en el recinto. El coste de dicho seguro correrá a cargo de los interesados.

g) El Ayuntamiento promoverá e incentivará que los adjudicatarios/as de los huertos apliquen unas buenas prácticas ambientales en el cultivo, de acuerdo con la citada Ordenanza, en el caso de los huertos ecológicos quedan excluidos los productos químicos (fertilizantes, plaguicidas..) aplicando criterios de agricultura ecológica, etc.

h) No se pueden emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.

i) El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente.

j) El comportamiento de los hortelanos deberá ser adecuado y respetuoso tanto con el resto de hortelanos adjudicatarios como con el personal municipal encargado del programa.

k) Los adjudicatarios de los huertos ecológicos y de ocio deberán hacerse cargo de todos los gastos de mantenimiento y de los cequiajes, así como de los tributos municipales que el propietario, en su caso, les pudiera repercutir.

Artículo 12.- Prohibiciones establecidas.

Los Huertos ecológicos y de ocio, se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar, cultivándose especies destinadas al autoconsumo. En consecuencia, no podrán ser destinadas a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

- a) El cultivo de plantas degradantes del suelo.
- b) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.
- c) La modificación de la estructura de la parcela.
- d) La realización de cualquier tipo de obra y en concreto la instalación de algún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o bancos; ni levantar casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales (emparrados., etc.). Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes.
- e) La instalación de invernaderos, aunque si puede llevarse acciones culturales de cubrimiento de plástico en tunelillo.
- f) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario, (mesas, sillas, etc.).
- g) Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daño en la fauna y flora que puede existir en el huerto y su entorno.
- h) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- i) Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.
- j) Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.
- k) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.
- l) Hacer un mal uso del agua de riego.
- m) Dejar el huerto sin trabajar demasiado tiempo consecutivo.
- n) Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.
- o) El estacionamiento de vehículos o motocicletas en el interior del recinto de los huertos.
- p) Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecte al entorno del lugar.

Artículo 13.- Comercialización de los productos obtenidos.

Estará prohibida la comercialización de los productos obtenidos en el cultivo del huerto con ánimo de lucro.

V. GESTIÓN DE RESIDUOS

Artículo 14.- Gestión de residuos.

- a) Los adjudicatarios habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan.
- b) Los adjudicatarios/as deben cumplir las Ordenanzas Municipales que regule o pueda regular la actividad propia directa o indirectamente o cualquier otra normativa aplicable en materia ambiental.

VI. INSTALACIONES

Artículo 15.- Instalaciones generales.

En el momento de la adjudicación de la cesión de uso del huerto, los huertos se encontrarán dotados de acceso y de abastecimiento de agua para riego.

Artículo 16.- Prohibiciones relativas a las instalaciones.

Queda absolutamente prohibido instalar cualquier elemento de los previstos en el art. 12, así como alterar los linderos de la parcela.

Artículo 17.- Visita a las instalaciones.

En los huertos ecológicos se permitirán visitas grupales de escolares u otros grupos de interés, con la finalidad de divulgar las prácticas y objetivos de la agricultura ecológica. Su número, duración y contenido serán determinados por el Ayuntamiento y el Arrendatario.

VII. MANTENIMIENTO, OBRAS Y DAÑOS

Artículo 18.- Daños.

El usuario está obligado a denunciar inmediatamente ante las autoridades competentes en caso de que detecte cualquier daño o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.

El Ayuntamiento y/o el propietario cedente de los terrenos están exentos de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a terceras personas.

Artículo 19.- Mantenimiento general.

Las obras y reparaciones de renovación o reposición en el huerto o en sus elementos son de cuenta del cultivador.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto por esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en las normas de la Administración Estatal y Autonómica que resulten de aplicación.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto normativo.

ANEXO I

CONVENIO DE CESIÓN DE TIERRA AGRÍCOLA A TÍTULO DE PRECARIO PARA EL CULTIVO DE HUERTO ECOLÓGICO Y DE OCIO

Beniparrell,.....de..... de 2015

REUNIDOS

De una parte, D/Dª....., mayor de edad, vecino/a de....., con domicilio en....., provisto de DNI:....., en calidad de cedente.

Y de la otra, D/Dª....., mayor de edad, vecino/a de....., con domicilio en....., provisto de DNI:....., en calidad de cesionario o precarista.

Reconociéndose ambas partes capacidad de obrar, y actuando en su propio nombre y derecho, formalizan el presente CONVENIO DE CESIÓN DE TIERRA AGRÍCOLA A TÍTULO DE PRECARIO PARA EL CULTIVO DE HUERTO ECOLÓGICO Y DE OCIO, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- En este acto, D/Dª..... en su calidad de cedente y D/Dª..... en su condición de cesionario-precarista, formalizan contrato de cesión a título de precario de la siguiente finca:

“.....”

Referencia Catastral:

Referencia Registral:

Segunda.- La presente cesión se hace a título de precario en el marco del programa de “HUERTOS ECOLÓGICOS Y DE OCIO”, y sólo tiene por base la liberalidad y la conformidad de D/Dª..... con el citado programa, quien no percibirá renta alguna por la cesión.

Tercera.- La causa del presente convenio es la preferencia por el cultivo, de modo que D/Dª..... cede el uso a D/Dª..... porque prefiere que la finca se encuentre cultivada antes que tenerla inculta, con el deterioro que esto conlleva.

Cuarta.- El presente contrato de cesión a título de precario tendrá una duración de un año a partir del día de su firma, sin perjuicio de que se pueda prorrogar tácitamente mientras que el cedente no comunique al precarista su voluntad de recuperar la posesión de la finca, que podrá recobrarla en cualquier momento, con la única limitación de permitir al precarista recoger los frutos de su cosecha.

Quinta.- El precarista se obliga a cultivar la tierra según la costumbre del buen labrador y cuando termine el precario la devolverá al cedente en buenas condiciones para su cultivo. Se establecen como obligaciones específicas las expresamente previstas en la Ordenanza de Huertos Ecológicos y de Ocio.

Sexta.- Serán de cuenta del precarista todos los gastos derivados del mantenimiento de la parcela, incluidos los impuestos, tasas y arbitrios municipales.

Disposición Final

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 22 de julio de 2015 entrará en vigor al día siguiente de su publicación en

el Boletín Oficial de la Provincia siempre que haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Beniparrell, 5 de octubre de 2015.—El alcalde, Salvador Masaroca Delhom.

2015/21955

